



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00180

Popayán, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso “19001-40-03-002-2023-00043-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por AURA ESNEDA VASQUEZ TREJOS contra la empresa COMO ME PENSIONO SAS y MANCOL POPAYAN en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada empresa COMO ME PENSIONO SAS y MANCOL POPAYAN, en contra de la sentencia adiada 07 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER Personería a la Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificada con CC 1143838810 y Tarjeta Profesional No.257460 del C.S. de la J. para actuar en representación de la empresa COMO ME PENSIONO SAS, en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto digitalmente.

DECRETAR PRUEBA DE OFICIO

i.- **REQUERIR** a la empresa CARVAJAL SA, para que en el término de tres (03) días informe al Juzgado si dio respuesta al derecho de petición que la tutelista radicó el pasado 5 de diciembre de 2022 ante la empresa COMO ME PENSIONO SAS, quien informó que le remitió dicho derecho de petición para que diera cuenta de la solicitud de la gestora.

ii.- **OFICIAR** a MANCOL POPAYAN SA hoy en LIQUIDACION para que, en el término de dos días, informe al Juzgado porque afirmó la señora AURA ESNEDA VASQUEZ no sabe en qué fondo de Pensiones le fueron cotizadas las semanas laboradas en esa empresa; además informará porque afirmó la tutelista que se le debe certificar los periodos laborados faltantes hasta diciembre de 1997 con MANCOL POPAYAN SA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e9d83eb0125953a833bbf80e09bdc9f8f07e40745b529dbf8deb20256c71ea**

Documento generado en 24/02/2023 11:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>